



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0041-RE

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES

EL DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) manifiesta que: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*”;

Que el artículo 227 ibidem prescribe que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que el artículo 280 de la CRE, define que: “[...] *El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores [...]*”;

Que el artículo 288 ibidem establece que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que el primer inciso del artículo 293 de la CRE dispone que: “[...] *La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley [...]*”;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “[...] *Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la*



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0041-RE

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada [...]";

Que el artículo 10 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI) publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899 de 9 de diciembre de 2016, establece que la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales "[...] *Es el organismo técnico adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control de los derechos intelectuales y en consecuencia tiene a su cargo principalmente los servicios de adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, así como la protección de los conocimientos tradicionales. Además de las funciones inherentes a sus atribuciones, será la principal encargada de ejecutar las políticas públicas que emanen del ente rector en materia de gestión, monitoreo, transferencia y difusión del conocimiento. La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales tendrá competencia sobre los derechos de autor y derechos conexos; propiedad industrial; obtenciones vegetales; conocimientos tradicionales; y, gestión de los conocimientos para incentivar el desarrollo tecnológico, científico y cultural nacional. Competencias que deberán ser consideradas al momento de reglamentar su conformación, atribuciones, organización e institucionalidad. Adicionalmente contará con jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de crédito así como cualquier tipo de obligaciones a su favor, de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable [...]*";

Que el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "[...] *Plan Anual de Contratación - PAC.- [...] Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal [...]*";

Que el artículo 66 del Reglamento General ibidem indica que: "[...] *Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública [...]*";

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 356 de 3 de abril de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 224 de 18 de abril de 2018, se creó el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) como un organismo técnico de derecho público con rango de Subsecretaría General, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, actual Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, con personalidad jurídica propia,



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0041-RE

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera;

Que mediante Resolución Nro. 005-2023-DG-NI-SENADI de 24 de julio de 2023, la directora general del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales de la época, expidió el Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en su artículo 1 dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Educación de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, institución a la que el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales estaba adscrita;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DG-2026-0001-M de 5 de enero de 2026, la directora general aprobó el Plan Operativo Anual 2026, mismo que ha sido estructurado con el presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que mediante memorando Nro. SENADI-UPGE-2026-0002-M de 6 de enero de 2026, la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica socializó el Plan Operativo Anual (POA) 2026, al mismo se adjuntó el detalle de las actividades a ejecutar;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DA-2026-0008-M de 13 de enero de 2026, la Dirección Administrativa solicitó a la Dirección de Gestión Institucional, la aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026;

Que mediante Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0001-RE de 14 de enero de 2026, la Dirección de Gestión Institucional resolvió lo siguiente: “[...] **Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación para el ejercicio fiscal 2026 del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales contenido en el documento anexo de esta resolución, por haber sido elaborado en función de la asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026, así como, de las necesidades y objetivos institucionales con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente. **Artículo 2. – DISPONER** que mediante la Dirección Administrativa a través de quien corresponda se proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación para el año 2026, así como toda la documentación pertinente, del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales en el Portal Institucional del SERCOP. **Artículo 3.- DISPONER** a las direcciones y unidades internas de la entidad, la íntegra ejecución del Plan Anual de Contratación para el año 2026, aprobado mediante la presente Resolución. La ejecución, monitoreo, supervisión, cumplimiento, modificación y reformas del Plan Anual de Contratación 2026 es de su absoluta responsabilidad [...]” (énfasis en texto original);

Que mediante Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00047-A de 29 de mayo de 2026, se designó a la abogada Elizabeth del Cisne Ramírez Romero, como directora general del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales;

Que mediante acción de personal Nro. SENADI-DATH-2026-06-105 que rige desde el 1 de junio de 2026, la autoridad nominadora nombró al magister José David Mieles López, como director de gestión institucional;

Que mediante Resolución Nro. SENADI-DG-2026-0018-RE de 9 de junio de 2026, la directora general delegó al director de gestión institucional, además de las atribuciones establecidas en



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0041-RE

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

estatuto la siguiente: “[...] 14. Aprobar el Plan Anual de Contratación y sus modificaciones, reformas o ampliaciones, previa revisión expresa del POA, presupuesto y necesidad institucional, así como la validación de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección Financiera y Administrativa conforme sus competencias y atribuciones [...]”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DATH-2026-0280-M de 24 de junio de 2026, la Dirección de Administración del Talento Humano, solicitó a la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente: “[...] disponer a las unidades competentes la realización del análisis de viabilidad correspondiente para la modificación presupuestaria, mediante la disminución e incremento de asignaciones entre actividades de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Dirección de Administración del Talento Humano [...]”;

Que mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SENADI-DATH-2026-0280-M de 24 de junio de 2026, la Dirección de Gestión Institucional, indicó a la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: “[...] con base en la solicitud de la Dirección de Administración del Talento Humano, se autoriza realizar el análisis de viabilidad correspondiente para la modificación POA mediante inclusión, disminución e incremento de asignaciones por USD 5.325,98, a fin de financiar las actividades "Adquisición de Vestido Adecuado para el Trabajo CT 2026", "Recarga de Extintores" y "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP)", observando la planificación institucional y normativa vigente [...]”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-UPGE-2026-0213-M de 25 de junio de 2026, la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, indicó a la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente: “[...] la modificación propuesta para las actividades del Plan Operativo Anual (POA) 2026, cuenta con criterio de viabilidad favorable por parte de esta Dependencia, dado que se encuentra en función del cumplimiento de las necesidades y metas institucionales, sin perjuicio de lo anterior, la asignación de recursos estará sujeta a la viabilidad del correspondiente movimiento presupuestario, cuya gestión compete a la Dirección Financiera. Finalmente, me permito remitir en adjunto la Reforma No. SENADI-038-2026 del 25 de junio de 2026 en la que se detalla la modificación solicitada [...]”, al mismo se adjuntó la reforma Nro. SENADI-038-2026;

Que mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SENADI-UPGE-2026-0213-M de 25 de junio de 2026, la Dirección de Gestión Institucional, indicó a la Dirección Financiera, lo siguiente: “[...] con base en el criterio de viabilidad favorable emitido por la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica y la Reforma POA Nro. SENADI-038-2026, continuar con el trámite correspondiente para el análisis y movimiento presupuestario por USD 5.325,98, a fin de financiar las actividades "Adquisición de Vestido Adecuado para el Trabajo CT 2026", "Recarga de Extintores" y "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP)", observando la disponibilidad presupuestaria, competencias de cada unidad interviniente [...]”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DF-2026-0645-M de 30 de junio de 2026, la Dirección Financiera, indicó a la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente: “[...] la Dirección Financiera emite ANÁLISIS DE VIABILIDAD FAVORABLE y solicita se autorice el movimiento presupuestario planteado en el numeral 3 de la presente comunicación, para la redistribución del presupuesto, conforme lo solicitado con memorando Nro. SENADI-DATH-2026-0280-M, en las actividades descritas como PRIORITARIAS, conforme las atribuciones, responsabilidades y productos de la Dirección de Administración de Talento Humano [...]”;



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0041-RE

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

Que mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SENADI-DF-2026-0645-M de 30 de junio de 2026, la Dirección de Gestión Institucional, indicó a la Dirección Financiera, lo siguiente: “[...] *con base en el análisis de viabilidad favorable, el criterio emitido por la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica y la Reforma POA Nro. SENADI-038-2026, se autoriza efectuar el movimiento presupuestario por USD 5.325,98 para financiar la adquisición de vestido adecuado para el trabajo, recarga de extintores y equipos de protección personal; continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con la normativa legal vigente [...]*”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DF-2026-0660-M de 6 de julio de 2026, la Dirección Financiera, solicitó a la Dirección de Gestión Institucional, lo siguiente: “[...] *solicito disponga a quien corresponda la emisión de la respectiva Resolución Presupuestaria Institucional, para la aplicación del comprobante de modificación a través del Sistema de Administración Financiera Esigef, movimiento que se efectúa para realizar la reasignación y redistribución de recursos requeridos por la Dirección de Administración del Talento Humano [...]*”;

Que mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SENADI-DF-2026-0660-M de 6 de julio de 2026, la Dirección de Gestión Institucional indicó a la Dirección Financiera, lo siguiente: “[...] *con base en el análisis técnico-financiero favorable, la validación de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica y la Reforma Nro. SENADI-038-2026, queda autorizado continuar con el trámite para la emisión y aplicación de la modificación presupuestaria por USD 5.325,98, destinada a financiar la adquisición de vestimenta de trabajo, recarga de extintores y equipos de protección personal, de conformidad con la normativa vigente [...]*”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DGI-2026-0135-M de 7 de julio de 2026, la Dirección de Gestión Institucional solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de modificación presupuestaria correspondiente;

Que mediante Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0027-RE de 10 de julio de 2026, la Dirección de Gestión Institucional resolvió: “[...] **Artículo 1.** - Autorizar la modificación presupuestaria en los ítems presupuestarios descritos y detallados en el memorando Nro. SENADI-DF-2026-0660-M de 6 de julio de 2026, solicitados por la Dirección Financiera, mismo que se adjunta a la presente resolución; esto, por cuanto no implican una afectación a la planificación institucional, así como tampoco un desfinanciamiento de los elementos presupuestarios fundamentales para el funcionamiento del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales [...]” (énfasis en texto original);

Que con fecha 24 de septiembre de 2026, la Dirección de Administración del Talento Humano revisó y aprobó el informe de necesidad de contratación que tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DE VESTIDO ADECUADO PARA EL TRABAJO CT 2026”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DATH-2026-0463-M de 24 de septiembre de 2026, la Dirección de Administración del Talento Humano solicitó a la Dirección Administrativa la revisión de catálogo electrónico para la “ADQUISICIÓN DE VESTIDO ADECUADO PARA EL TRABAJO CT 2026”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DATH-2026-0473-M, de 29 de septiembre de 2026, la Dirección de Administración del Talento Humano, solicitó a la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación POA por el valor de USD \$ 3.956,94 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 94/100),



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0041-RE

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

para la “ADQUISICIÓN DE VESTIDO ADECUADO PARA EL TRABAJO CT 2026”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-DA-2026-0602-M de 29 de septiembre de 2026, la Dirección Administrativa indicó a la Dirección de Administración del Talento Humano, lo siguiente: “*Al respecto, adjunto certificación de Catálogo Electrónico Nro. SENADI-DA-VCATE-2026-036 de 29 de septiembre 2026*”, al mismo se adjuntó la certificación de catálogo electrónico Nro. SENADI-DA-VCATE-2026-036;

Que con fecha 29 de septiembre de 2026, la Dirección de Administración de Talento Humano revisó y aprobó las especificaciones técnicas con código de documento Nro. MGI-ADM-ADQ-PROC01-FOR08, para la “ADQUISICIÓN DE VESTIDO ADECUADO PARA EL TRABAJO CT 2026”;

Que mediante memorando Nro. SENADI-UPGE-2026-0281-M de 30 de septiembre de 2026, la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica remitió a la Dirección de Administración del Talento Humano, la certificación POA Nro. 098, indicando lo siguiente: “[...] *En este contexto, me permito certificar que las siguientes actividades constan en el Plan Operativo Anual Institucional POA 2026, de acuerdo al siguiente detalle:*

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	ACTIVIDAD POA	VALOR TOTAL
530802	<i>Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad</i>	ADQUISICIÓN DE VESTIDO ADECUADO PARA EL TRABAJO CT	3.956,94

[...]” (énfasis en texto original);

Que mediante memorando Nro. SENADI-DATH-2026-0481-M, de 2 de octubre de 2026, la Dirección de Administración del Talento Humano, solicitó a la Dirección Financiera lo siguiente: “[...] *se sirva disponer la emisión de la respectiva Certificación Presupuestaria por el valor de USD \$ 3.956,94 (Tres mil novecientos cincuenta y seis con 94/100 dólares de los Estados Unidos de América), destinado a la “ADQUISICIÓN DE VESTIDO ADECUADO PARA EL TRABAJO CT [...]”;*

Que mediante memorando Nro. SENADI-DF-2026-0932-M de 5 de octubre de 2026, la Dirección Financiera remitió a la Dirección de Administración del Talento Humano, indicando lo siguiente: “[...] *para lo cual se remite en calidad de adjunto: Certificación Presupuestaria No. 123 por el valor de \$3.956,94 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 94/100) sin IVA. Certificación que debe ser utilizada en el mes de NOVIEMBRE 2026, caso contrario se procederá con su liquidación [...]”;*

Que con fecha 7 de octubre de 2026, la Dirección de Gestión Institucional aprobó la información detallada de los productos sujetos a la presente reforma de la siguiente manera: “[...]”



Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0041-RE

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

INFORMACION PRESUPUESTARIA	CÓDIGO CATEGORÍA FPA A NIVEL 9	TIPO DE PRODUCTO (Presupuesto, servicio o sumilla)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la actividad)	CANT. INICIAL	UNIDAD (metros, etc.)	PAC ACTUAL	INCREMENTO	INCREMENTO	COSTO INICIAL (Dólar)	VALOR TOTAL (Dólar)	MODIFICADO	CUATRIMESTRE 1	CUATRIMESTRE 2	CUATRIMESTRE 3	CUATRIMESTRE 4	PLURIANUAL	TIPO DE PRODUCTO (Normalizado o no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (Sí/No)	PROCEDIMIENTO (Gobierno o no las procedimientos de contratación)	FONDOS (Sí/No)	NÚMERO DE OPERACIÓN DE PRESTAMO	NÚMERO DE PROYECTO	TIPO DE RÉGIMEN (Común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (Presupuesto, gasto, inversión)	ACCIÓN A REALIZAR
026.577.0000.0000 04.00.000.001 000.000.0000 000000.000.0000.0000	01220011	BIEN	ADQUISICIÓN DE VESTIDO ADECUADO PARA EL TRABAJO	1	UNIDAD	94.442.326.485.18	00.00		9.396.94	9.396.94				X			NORMALIZADO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	NO	NO	NO	COMUN	GASTO CORRIENTE	ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO REFERENCIAL	

[...]” (énfasis en texto original);

Que mediante memorando Nro. SENADI-DATH-2026-0489-M de 6 de octubre de 2026, la Dirección de Administración del Talento Humano solicitó a la Dirección de Gestión Institucional lo siguiente: “[...] **II. SOLICITUD** Esta Dirección, con base en la necesidad institucional y a fin de continuar con la ejecución del proceso de contratación de la referencia, modificar el presupuesto referencial de la contratación de la línea actualmente registrada en el PAC, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que permite modificar el PAC mediante resolución administrativa debidamente motivada cuando la reforma obedezca a una justificación técnica y económica. La presente reforma permitirá alinear el PAC para la Adquisición de Vestido Adecuado para el Trabajo CT 2026. Una vez gestionada la reforma PAC, mucho agradeceré a usted disponer a quien corresponda la emisión de la Certificación PAC [...]” (énfasis en texto original);

Que mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SENADI-DATH-2026-0489-M de 6 de octubre de 2026, la Dirección de Gestión Institucional indicó a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: “[...] para revisión y gestión correspondiente. Sírvase verificar la procedencia jurídica de la reforma al PAC para la "Adquisición de Vestido Adecuado para el Trabajo CT 2026" y, de corresponder, elaborar el proyecto de resolución administrativa debidamente motivada para su aprobación y suscripción por esta Dirección de Gestión Institucional, considerando los antecedentes, validaciones y certificación presupuestaria que sustentan el trámite [...]”;

Que es necesario ejecutar los procesos, acorde con los principios de celeridad, eficiencia y eficacia que rigen a la Administración Pública, a fin de satisfacer las necesidades internas para así lograr una buena gestión y garantizar la eficiencia a nivel institucional;

Que es imprescindible que los procesos del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales se realicen de acuerdo con los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma Nro. 006 al Plan Anual de Contratación PAC para el año 2026 del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), solicitado mediante memorando Nro. SENADI-DATH-2026-0489-M de 6 de octubre de 2026 y contenido en la matriz de Reforma al PAC en su correspondiente cuadro descriptivo de fecha de aprobación 7 de octubre de 2026, documentos anexo a esta resolución, por haber sido elaborada en función de las necesidades y objetivos institucionales, con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente, de conformidad al siguiente detalle:

Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0041-RE

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

AYUDACION PRESUPUESTARIA	CÓDIGO CATEGORÍA	TIPO DE COMPRA	DETALLE	CANT.	UNIDAD	PAC ACTUAL	COSTO TOTAL	VALOR TOTAL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1460	1461	1462	1463	1464	1465	1466	1467	1468	1469	1470	1471	1472	1473	1474	1475	1476	1477	1478	1479	1480	1481	1482	1483	1484	1485	1486	1487	1488	1489	1490
--------------------------	------------------	----------------	---------	-------	--------	------------	-------------	-------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Encárguese a las distintas direcciones y unidades del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales, la íntegra ejecución del Plan Anual de Contratación para el año 2026 y su reforma aprobada mediante la presente resolución.

SEGUNDA. – En lo que resta del año 2026, los proyectos y actividades previstos en el marco del Plan Anual de Contratación, se irán ejecutando conforme a lo programado y al flujo de ingreso de la institución.

TERCERA. – Disponer a la Unidad de Comunicación Social en coordinación con las direcciones que correspondan, realice la publicación de esta resolución en los repositorios institucionales que correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. José David Mieles López
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Referencias:

- SENADI-DATH-2026-0489-M

Anexos:

- adquisición_de_vestido_adequado_para_el_trabajo_ct_2026.part1.rar
- adquisición_de_vestido_adequado_para_el_trabajo_ct_2026.part2.rar
- adquisición_de_vestido_adequado_para_el_trabajo_ct_2026.part3.rar
- adquisición_de_vestido_adequado_para_el_trabajo_ct_2026.part4.rar
- senadi-dath-2026-0489-m.pdf
- 11 2 matriz reforma pac ropa de trabajo-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Abogada
Helen Alicia Vaca Lopez
Directora de Administración del Talento Humano

Señor Magíster



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. SENADI-DGI-2026-0041-RE

Quito, D.M., 08 de octubre de 2026

Luis Antonio Carrera Carrera
Director Administrativo

Señora Abogada
Alexandra Estefania Cordova Proaño
Directora de Asesoría Jurídica

Señorita Ingeniera
Sylvia Josefina Fernandez Ruiz
Responsable de la Unidad de Comunicación Social

Señora Especialista
Maria Belen Baque Sanchez
Analista de Compras Publicas 2

Señorita Abogada
Doménika Salomé Flores Salas
Analista de Asesoría Jurídica 3

df/AC



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JOSE DAVID MIELES
LOPEZ**

Servicio Nacional de Derechos Intelectuales

Dirección: Calle Santa Prisca y Carlos Ibarra, Edificio Ortega

Código postal: 110402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 394 0000

www.derechosintelectuales.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

